CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: FV2026005 FECHA: 2026	

CONTRATANTE:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA – "FOVIS"** **NIT. N° 811.015.791-5**
CONTRATISTA:	**ANDRÉS JULIÁN MEJÍA RODRÍGUEZ** **C.C. 1.039.447.956**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN MARCO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($28.476.144)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP 2 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2026**

Entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA - FOVIS**, identificado con el NIT N°. 811.015.791-5, representado legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.039.454.424**, actuando en calidad de Gerente, debidamente nombrado mediante el decreto 20240210 del 25 de septiembre de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 028 del 23 de diciembre de 2025, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL FOVIS, y **ANDRÉS JULIÁN MEJÍA RODRÍGUEZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número: **1.039.447.956**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN MARCO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FOVIS, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con la implementación de la política pública de vivienda del Municipio de Sabaneta. **3.** Presentar al supervisor del contrato el informe durante cada periodo, del alcance desarrollado. **4.** Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **5.** Cumplir con la normativa y los protocolos de bioseguridad del FOVIS. **6**. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad (SGC). **7.** Desarrollar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG desde cada una de sus áreas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en

virtud del presente contrato deberá: **1)** Realizar el seguimiento de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal asociados con la Entidad. **2)** Apoyar en el reporte de la información consolidada que requiera la Secretaría de Planeación con relación a los indicadores del FOVIS. **3)** Acompañar el proceso de envío de información asociada al PDM con relación al FOVIS a las plataformas que para tal efecto disponga el DNP y el Municipio de Sabaneta. **4)** Llevar a cabo el seguimiento mensual a la ejecución de los recursos de inversión en el marco del PDM y de la Política de Vivienda y Hábitat en el Municipio de Sabaneta. **5)** Brindar acompañamiento en el proceso de rendición de cuentas a los entes de control. **6)** Apoyar al FOVIS con la atención a la comunidad beneficiaria en relación con los programas y proyectos. **7)** Apoyar en el proceso de planificación, organización y evaluación de los proyectos, programas y estrategias de desarrollo de la Entidad. **8)** Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el reporte en las plataformas digitales. **9)** Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución en Secop 2 y hasta el 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($28.476.144)** pagaderos de la siguiente manera: Seis (06) cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($4.746.024)** cada una**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con aprobación del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el FOVIS ha sido recibido a plena satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales establecidas en la normatividad, que adicionalmente, genere el incumplimiento total o proporcional en el desarrollo de las actividades, el FOVIS podrá ajustar la cuota de pago dividiendo el valor de cada una de las cuotas iguales con el número de las actividades, con el fin de declarar en la respectiva liquidación contractual los valores causados a favor del FOVIS con ocasión del incumplimiento o del servicio no prestado. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL FOVIS ha constituido la disponibilidad presupuestal número N° **005** expedido el **05/01/2026. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del FOVIS en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del FOVIS. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL FOVIS imponer multas

diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al FOVIS a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL FOVIS cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo al análisis de riesgos del presente contrato, el contratista NO deberá constituir garantía. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOVIS de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona e, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL FOVIS. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP 2 y para su ejecución basta con el inicio operativo en la plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL FOVIS **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. Por tal motivo, el CONTRATISTA **NO** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FOVIS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En todo caso, el contratista se obliga para con el FOVIS a desarrollar el objeto contractual en las instalaciones de la entidad y en el tiempo dispuesto para la atención al ciudadano dado su alcance de atención al público, lo anterior sin perjuicio de la independencia propia de la naturaleza contractual y sin que ello implique subordinación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL FOVIS determina que la supervisión del presente contrato estará por defecto a cargo del **GERENTE** del FOVIS quien será responsable de realizar la iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL FOVIS y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. En todo caso, en cualquier momento podrá el representante legal delegar la supervisión en personal vinculado de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:**1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Certificación por parte de la Gerente del FOVIS de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; **5)** Acta de idoneidad y Experiencia **6**) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; **7)** Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; **8)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **9)** Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **10)** Certificado de antecedentes judiciales y Medidas correctivas; **11)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **12)** Copia cédula de ciudadanía; **13)** Copia del RUT; **14**) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **15)** Constancia de estar afiliado a la Seguridad Social. **16)** REDAM **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta y de sus entes descentralizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo delas partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por muerte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ	**ANDRÉS JULIÁN MEJÍA RODRÍGUEZ**
C.C. 1.039.454.424	**C.C. 1.039.447.956**
Gerente FOVIS	**Contratista**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SABANETA

CERTIFICA

El señor ANDRÉS JULIÁN MEJÍA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.447.956 de Sabaneta, laboró en la Personería Municipal de Sabaneta como Auxiliar Administrativo, código 407 grado 01 desde el día 13 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2025 bajo la modalidad de Provisionalidad, devengando un salario de tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos ($3.768.472), las funciones asignadas eran:

FUNCIONES ESENCIALES:

1. Garantizar la debida recepción a los usuarios internos de la entidad.
2. Asegurar el registro oportuno y confiable de los datos en los sistemas de información con los cuales le corresponde interactuar.
3. Brindar el apoyo logístico en la ejecución de los Planes estratégico y de acción
4. Asegurar la recepción, clasificación, flujo y conservación de los documentos que se originen o ingresen a la entidad, así como foliación y organización de expedientes.
5. Vigilar el correcto funcionamiento de los recursos físicos y tecnológicos dispuestos en la entidad para el desarrollo de las actividades.
6. Reportar en forma oportuna las anomalías que se presente en los equipos asignados o en su puesto de trabajo
7. Reportar y elaborar oportunamente las respectivas requisiciones de insumos y elementos para la buena marcha de la Personería
8. Ejecutar los procedimientos propios de la Personería.
9. Participar en el proceso de auditorías internas determinado por los sistemas de gestión de la calidad a que obliguen las normas legales vigentes.
10. Actuar de conformidad con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Calidad.
11. Realizar las citaciones, comunicaciones y notificaciones en el trámite de las averiguaciones disciplinarias.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo

Esta certificación se expide a petición del interesado, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO
Personero Municipal

Proyectó: Marcela Luna - contratista



CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL

Yo Rodrigo Alonso Restrepo Saldarriaga, en calidad de representante de la Fonda la Tienda de Tocayo, certifico que el señor ANDRÉS JULIÁN MEJÍA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.447.956, laboró en nuestro establecimiento durante el período comprendido entre octubre 01 de 2024 y diciembre 31 de 2025, desempeñándose como Administrador, con un tiempo total de 15 Meses

Durante su vinculación, el señor Mejía Rodríguez tuvo a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento a los planes de trabajo, programas y actividades operativas definidos para el adecuado funcionamiento de la fonda.
- Apoyar la consolidación y el reporte de información administrativa y financiera relacionada con ventas, costos, inventarios y desempeño del establecimiento.
- Acompañar el proceso de registro y actualización de información operativa y financiera en los sistemas o formatos internos definidos para la gestión del negocio.
- Llevar a cabo el seguimiento periódico a la ejecución de los recursos financieros, controlando los gastos operativos y la inversión en insumos, equipos y mejoras del establecimiento.
- Brindar acompañamiento en los procesos de control interno y verificación de la información administrativa, contable y operativa del negocio.
- Apoyar la atención a clientes y proveedores, garantizando una adecuada prestación del servicio y solución oportuna de requerimientos.
- Apoyar los procesos de planificación, organización y evaluación de las actividades comerciales, operativas y administrativas de la fonda.
- Liderar la implementación de buenas prácticas administrativas, organizacionales y de control, orientadas a mejorar la eficiencia, calidad del servicio y sostenibilidad del negocio.
- Ejecutar las demás actividades relacionadas con la administración y operación del establecimiento que le sean asignadas por el propietario o responsable del negocio.

El señor Andrés Julián Mejía Rodríguez demostró responsabilidad, compromiso, liderazgo y buenas habilidades administrativas en el desarrollo de sus funciones.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

En constancia, se firma en Sabaneta**,** a los 07 días del mes de enero de 2026**.**

Atentamente,

RODRIGO A. RIOS.

_____

Rodrigo Alonso Restrepo Saldarriaga
CC. 15.349.768
Representante Legal
Teléfono: 604-2880207

LA GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA

HACE CONSTAR:

Que **ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039447956**, suscribió y ejecutó con el Instituto el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión:

CONTRATO No.	CPS 119 de 2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA
FECHA DE INICIO	2 de julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de diciembre de 2021
VALOR	QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS. PESOS M/CTE. ($15.181.866)

Para la ejecución del contrato se pactaron las siguientes obligaciones:

1. Solicitar, recibir y revisar todos los soportes y/o documentos para la elaboración de contratos. 2. Publicar los contratos en el SECOP en el tiempo estipulado por la Ley 80 de 1993. 3. Rendir contratos, informes de supervisión y los documentos que sean requeridos en el sistema de SIA OBSERVA todos los contratos elaborados por el instituto, en el tiempo estipulado. 4. Organizar, foliar y archivar contratos y todos los documentos correspondientes de los contratos. 5. Realizar solicitudes de disponibilidad presupuestal para la contratación. 6. Realizar solicitudes de RCP de los contratos que se realicen en el Instituto. 7. Apoyar en la revisión de informes de supervisión de los contratos y realizar la debida rendición en las plataformas SECOP Y SIA. 8. Asistir a reuniones convocadas por el instituto en cumplimiento del objeto contractual. 9.Y las demás funciones inherentes con el servicio del contrato**.**

CONTRATO No.	CPS 26 de 2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA
FECHA DE INICIO	11 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de septiembre de 2022
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS. PESOS M/CTE. ($22.066.366)

Para la ejecución del contrato se pactaron las siguientes obligaciones:

1.Solicitar, recibir y revisar todos los soportes y/o documentos para la elaboración de contratos. 2. Publicar los contratos en el SECOP en el tiempo estipulado por la Ley 80 de 1993. 3. Rendir contratos, informes de supervisión y los documentos que sean requeridos en el sistema de SIA OBSERVA todos los contratos elaborados por el instituto, en el tiempo estipulado. 4. Organizar, foliar y archivar contratos y todos los documentos correspondientes de los contratos. 5. Realizar solicitudes de disponibilidad presupuestal para la contratación. 6. Realizar solicitudes de RCP de los contratos que se realicen en el Instituto. 7. Apoyar en la revisión de informes de supervisión de los contratos y realizar la debida rendición en las plataformas SECOP Y SIA. 8. Asistir a reuniones convocadas por el instituto en cumplimiento del objeto contractual. 9.Y las demás funciones inherentes con el servicio del contrato

La presente constancia se expide de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el 08de enero de 2026.

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ** **C.C. *1039447956***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA**
VALOR TOTAL:	**QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.181.866)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA;***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**, en calidad de Gerente, nombrado mediante el decreto 006 del 02 de Enero de 2020 y acta de posesión n°058 del 03 de Enero de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.446.385 de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ** con **C.C.** No**. *1039447956*,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** Que a la fecha se tiene prevista la contratación de las personas que brindaran apoyo a la gestión de las actividades que desarrolla el Instituto, dado que es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. **3.** Que EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **4.** Que en cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales en la coordinación ya descritos para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995. Además de la demanda de bienes y servicios de otras tareas en pro de un buen servicio para los usuarios del INDESA. **5.** Que el contratista hará las planeaciones pertinentes del programa

a cargo y hará control y evaluación de la ejecución de este. **6.** Que, por lo anteriormente expuesto, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, se requiere la contratación de un técnico o tecnólogo con conocimiento y experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto. **7.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.181.866)** el valor total del contrato será pagadero **CINCO CUOTAS IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($2.648.000) Y UNA ULTIMA CUOTA POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1,941,866) PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**: **1**. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. **2.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **4.** Diligenciar todos los formatos y cumplir procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. **5**. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. **6.** Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. **7.** Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA. **8.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. **9.**Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **10.** Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. **11.** Presentar la cuenta de cobro. **12.** Adoptar para el desarrollo del contrato, el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19 **13.** Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. **14.** El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **B. ACTIVIDADES.** 1.Solicitar, recibir y revisar todos los soportes y/o documentos para la elaboración de contratos. 2. Publicar los contratos en el SECOP en el tiempo estipulado por la Ley 80 de 1993. 3. Rendir contratos, informes de supervisión y los documentos que sean requeridos en el sistema de SIA OBSERVA todos los contratos elaborados por el instituto, en el tiempo estipulado. 4. Organizar, foliar y archivar contratos y todos los documentos correspondientes de los contratos. 5. Realizar solicitudes de disponibilidad presupuestal para la contratación. 6. Realizar solicitudes de RCP de los contratos que se realicen en el Instituto. 7. Apoyar en la revisión de informes de supervisión de los contratos y realizar la debida rendición en las plataformas SECOP Y SIA. 8. Asistir a reuniones convocadas por el instituto en cumplimiento del objeto contractual. 9.Y las demás funciones inherentes con el servicio del contrato.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de

las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número 215 DEL 28 DE JUNIO 2021**. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de

EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA	**ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ**
C.C. 1.039.446.385	**C.C. *1039447956***
EL INDESA	**EL CONTRATISTA**

Elaboró: Ana Castañeda Asistente jurídico contratista
Firma:

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ** **C.C. *1039447956***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA**
VALOR TOTAL:	**QUINCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($15,005,033)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DEL 2022**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; 06 DE ENERO DE 2022***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**, en calidad de Gerente, nombrado mediante el decreto 006 del 02 de Enero de 2020 y acta de posesión n°058 del 03 de Enero de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.446.385 de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ** con **C.C.** No**. *1039447956*,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía

administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** Que a la fecha se tiene prevista la contratación de las personas que brindaran apoyo a la gestión de las actividades que desarrolla el Instituto, dado que es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. **3.** Que EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **4.** Que en cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales en la coordinación ya descritos para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995. Además de la demanda de bienes y servicios de otras tareas en pro de un buen servicio para los usuarios del INDESA. **5.** Que el contratista hará las planeaciones pertinentes del programa a cargo y hará control y evaluación de la ejecución de este. **6.** Que, por lo anteriormente expuesto, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, se requiere la contratación de un técnico o tecnólogo con conocimiento y experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto. **7.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA JURIDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA**" El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DEL 2022 **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($15,005,033) .** el valor total del contrato será pagadero en **UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($1.765.333) Y CINCO CUOTAS POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL COP ($2.648.000). PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**: **1**. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. **2.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar cumplimiento a

los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **4.** Diligenciar todos los formatos y cumplir procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. **5**. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. **6.** Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. **7.** Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA. **8.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. **9.**Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **10.** Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. **11.** Presentar la cuenta de cobro. **12.** Adoptar para el desarrollo del contrato, el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19 **13.** Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. **14.** El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **B. ACTIVIDADES**. 1.Solicitar, recibir y revisar todos los soportes y/o documentos para la elaboración de contratos. 2. Publicar los contratos en el SECOP en el tiempo estipulado por la Ley 80 de 1993. 3. Rendir contratos, informes de supervisión y los documentos que sean requeridos en el sistema de SIA OBSERVA todos los contratos elaborados por el instituto, en el tiempo estipulado. 4. Organizar, foliar y archivar contratos y todos los documentos correspondientes de los contratos. 5. Realizar solicitudes de disponibilidad presupuestal para la contratación. 6. Realizar solicitudes de RCP de los contratos que se realicen en el Instituto. 7. Apoyar en la revisión de informes de supervisión de los contratos y realizar la debida rendición en las plataformas SECOP Y SIA. 8. Asistir a reuniones convocadas por el instituto en cumplimiento del objeto contractual. 9.Y las demás funciones inherentes con el servicio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número **26 DEL 06 DE ENERO DEL 2022. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté

desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro

de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para

todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA	**ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ**
C.C. 1.039.446.385	**C.C. *1039447956***
EL INDESA	**EL CONTRATISTA**

Elaboró: Ana Maria Castañeda Asistente Jurídica Contratista	**Reviso:** Sandra Gutiérrez Marín Abogada contratista